CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO Sec: CIVIL Folio:0004900: Jdo: 11 CIV Rol :8-0016 Fechs: 22-01-2009 **548**ra: 15:

PROCEDIMIENTO

Ejecutivo Especial

MATERIA

Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE

: Banco del Estado de Chile

:

.

RUT Nº

97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

APODERADO

José Santander Robles

RUT Nº

10.050.813-3

DEMANDADO

CARREÑO GONZALEZ GABRIEL ESTEBAN

RUT Nº

12411792-5

N° OPERACIÓN

134520930

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. **PRIMER OTROSI**: Acompaña documentos en la forma que indica y solicita custodia. **SEGUNDO OTROSI**: Personería. **TERCER OTROSI**: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego N° 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a CARREÑO GONZALEZ GABRIEL ESTEBAN, ignoro profesión u oficio, domiciliado en CALLE VOLCAN LONQUIMAY N° 0409, POBLACION SAN ENRIQUE, QUILICURA Y GENERAL DEL CANTO N° 10, SANTIAGO, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 19 DE ENERO DE 1995 otorgada ante el Notario Público don EDUARDO PINTO PERALTA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a don (ña) CARREÑO GONZALEZ GABRIEL ESTEBAN conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 250.- Índice Valor Promedio (IVP), en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie X.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 238 meses, contados desde el día 01 DE MARZO DE 1995, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados